SALTA, 18 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00417/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 60.014/2023, caratulado: "MORALES, MAXIMILIANO RENÉ S/ Subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 15 de Enero del 2024, dictó la Resolución Ente Regulador N° 41/24, la que en su parte resolutiva dispone: *"ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. MORALES, MAXIMILIANO RENÉ, con domicilio en Calle Cerro Campanario N° 43, B° Las Colinas, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 31089 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario No 343634, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro No 67624 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 13,5m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh), por el término de un año a contar desde el periodo 01/2024, (art. 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador No 1786/21, art 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.- ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de DICIEMBRE de 2024.- ARTÍCULO 4°. REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar."*

Que habiéndose percatado, por parte de la Prestadora, la existencia de un error material en la referida Resolución ENRESP N° 41/24, en lo atiente a que, se consignó indebidamente, como número de NIS, que identifica al usuario beneficiado con el subsidio por aquella otorgado, ante EDESA S.A., 31089, cuando correspondía el número de NIS 5200939, resulta procedente, su pertinente corrección, con el objeto de un eficiente ejercicio

de las facultades otorgadas a este Ente Regulador de los Servicios Públicos por Ley N° 6835.

Cabe recordar que el articulo 176 primer párrafo de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348 reza: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial."*

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el artículo 176 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos.-

Que en razón de ello, la Gerencia de Usuarios de este Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde aclarar y por lo tanto subsanar, el error material precitado, en el que se incurrió en la Resolución en la presente puesta en crisis.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835 y normas complementarias y concordantes, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en virtud del Acta de Delegación N° 31/08, se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENMENDAR el número de suministro consignado como beneficiario de la Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 41/24, aclarando que el artículo 1° de dicha resolución quedara redactado de la siguiente manera: *ARTÍCULO 1°: **HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. MORALES, MAXIMILIANO RENÉ, con domicilio en Calle Cerro Campanario N° 43, B° Las Colinas, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS **5200939** y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 343634, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 67624 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 13,5m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120*

00417/24

kwh), por el término de un año a contar desde el periodo 01/2024, (art. 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar

Dr. ARMANDO DAVID VILCA
ASISTENTE PROFESIONAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

JEFE DE USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS